

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA RELATIVA AL «PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES», A INSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA.

EXPTE: EAE-26-001

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cabra, para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada relativa al «Plan Especial de Ordenación de las actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables», de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de enero de 2026 tuvo entrada en esta Delegación Territorial, solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para el «Plan Especial de ordenación de las actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables» presentado por el Ayuntamiento de Cabra, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.


Junto a la solicitud no se aportó la documentación necesaria para la tramitación, por lo que, tras requerimiento efectuado por esta Delegación, se presenta por parte del promotor, en fecha 18 de marzo de 2026, el “Documento Ambiental Estratégico”, “Documento de Valoración de impacto en la salud”, y “Documento de Avance”, con el contenido reflejado en el Art. 29 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de evaluación ambiental, redactados en Diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada, el Plan Especial pretende la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía mediante fuentes renovables en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, establecimiento en el territorio de zonas aptas y zonas no aptas para su inserción con el objeto de favorecer, conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en el suelo rural, dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

El ámbito de actuación concreto del Plan Especial se extenderá a todo el suelo rústico del término municipal del término municipal de Cabra.

Se propone la delimitación de zonas aptas y zonas aptas para la implantación de determinados tipos de actuaciones para generación de energía mediante fuentes renovables atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares que jalonan el territorio.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	24/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MUE94G6RL6G825Z6NK97KHA8	PÁG. 1/4	



Se diferencian, entre los distintos tipos de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables, aquellas:

Actuaciones incompatibles con el modelo territorial y urbanístico y la protección del medio, entre ellas:

- Parques eólicos
- Plantas termosolares
- Hidrógeno verde
- Geotermia
- Hidroeléctrica

Actuaciones compatibles, a localizar en áreas concretas del término municipal, delimitando para ello zonas aptas para su implantación (con limitaciones adicionales complementarias) y zonas no idóneas o no aptas, pudiéndose enumerar:

- Plantas fotovoltaicas
- Biomasa y combustibles derivados

TERCERO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 24 de marzo de 2026 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial propone admitir a trámite la solicitud de inicio del referido procedimiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el ANTECEDENTE DE HECHO SEGUNDO, según lo establecido en el artículo 40.4. a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, ésta «*Plan Especial de ordenación de las actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables*», se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**:

«Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) ...

b)...

c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL MARTINEZ RUEDAS

24/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm5MUE94G6RL6G825Z6NK97KHA8

PÁG. 2/4





Establece el art. 70.3 de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía*: “Los Planes Especiales podrán tener alguno o alguno de los siguientes objetos:

a) Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.

b)...”

Igualmente, de acuerdo con el art. 93.3 m) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, éste Plan Especial tiene como finalidad: **“Ordenar las actuaciones vinculadas a la generación mediante fuentes renovables y establecer zonas para su localización.”**

SEGUNDO.- El artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, establece que el órgano ambiental deberá pronunciarse en la resolución de admisión de la solicitud sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado. A estos efectos, el documento inicial estratégico y, en su caso, el documento ambiental estratégico justificarán expresamente el procedimiento ambiental que pretende iniciarse.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, considerando asimismo el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, así como el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Por todo ello, vistos los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y vista la propuesta del Servicio de Protección Ambiental de 24 de marzo de 2026

RESUELVO

ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de «*Plan Especial de ordenación de las actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables*», presentada por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente resolución, la Administración Pública interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Secretaría General Técnica de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL MARTINEZ RUEDAS

24/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm5MUE94G6RL6G825Z6NK97KHA8

PÁG. 3/4






Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de la *Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.*

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rafael Martínez Ruedas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	24/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5MUE94G6RL6G825Z6NK97KHA8	PÁG. 4/4	